

LABORATORIOS DE ENSAYO SUSPENDIDOS

La Dirección de Acreditación del INACAL, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Ley N° 30224 y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, suspendió temporalmente la acreditación de los siguientes Laboratorios de Ensayo, de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento para la acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) (DA-acr-01R)

Durante el periodo de suspensión El OEC queda prohibido de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado; el uso del símbolo de acreditación dentro del periodo de suspensión, puede ocasionar la cancelación del organismo conforme a lo establecido en el Reglamento para la Acreditación de OEC (DA-acr-01R).

LABORATORIOS SUSPENDIDOS A LA FECHA

Nº	Nombre	Registro Nº	Cédula de Notificación	Periodo de Suspensión	Alcance Suspendido	Motivo de la Suspensión

HISTORIAL DE LABORATORIOS SUSPENDIDOS

Nº	Nombre	Registro Nº	Cédula de Notificación	Periodo de Suspensión	Alcance Suspendido	Motivo de la Suspensión
1	WORLD SURVEY SERVICES PERU S.A.C. - WSS PERÚ	LE - 089	076-2021-INACAL/DA	2021-02-20 al 2021-11-17	CENIZA ISO 5984:2002.	De acuerdo a lo establecido en la Directriz DA-acr-13D, Directriz de Criterios para la Participación en Ensayos de Aptitud/Comparaciones Interlaboratorios, sección 9 , que a la letra dice: 9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN (...) - En caso de que el laboratorio u organismo de inspección obtenga resultados no satisfactorios o cuestionables en dos programas de ensayos de aptitud consecutivos y no demuestren haber tomado acciones correctivas apropiadas o éstas no hayan sido eficaces, el INACAL-DA suspenderá la acreditación del método de análisis/ ensayo/procedimiento de calibración o productos/actividades de inspección. La acreditación para este análisis/ ensayo/procedimiento de calibración o productos/actividades de inspección sólo podrá restablecerse después que el laboratorio u organismo de inspección demuestre resultados satisfactorios en un posterior programa de ensayos de aptitud.
2	LABORATORIO LOUIS PASTEUR S.R.LTDA.	LE - 042	187-2022-INACAL/DA Cédula de notificación N° 240-2022-INACAL/DA	2022-05-12 al 2022-06-19	DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO (DBO5), SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 5210 B, 23rd Ed. (Incluye MUESTREO).	De acuerdo a lo establecido en la Directriz DA-acr-13D, Directriz de Criterios para la Participación en Ensayos de Aptitud/Comparaciones Interlaboratorios, sección 9 , que a la letra dice: 9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN (...) - En caso de que el laboratorio u organismo de inspección obtenga resultados no satisfactorios o cuestionables en dos programas de ensayos de aptitud consecutivos y no demuestren haber tomado acciones correctivas apropiadas o éstas no hayan sido eficaces, el INACAL-DA suspenderá la acreditación del método de análisis/ ensayo/procedimiento de calibración o productos/actividades de inspección. La acreditación para este análisis/ ensayo/procedimiento de calibración o productos/actividades de inspección sólo podrá restablecerse después que el laboratorio u organismo de inspección demuestre resultados satisfactorios en un posterior programa de ensayos de aptitud.
3	WORLD SURVEY SERVICES PERU S.A.C. - WSS PERÚ	LE - 089	087-2021-INACAL/DA	2019-08-30 al 2021-02-27	ARSÉNICO Nch 3140 , 2008 . * La suspensión culminó cuando el laboratorio de ensayo solicitó la reducción total del método.	De acuerdo a lo establecido en la Directriz DA-acr-13D, Directriz de Criterios para la Participación en Ensayos de Aptitud/Comparaciones Interlaboratorios, sección 9 , que a la letra dice: 9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN (...) - En caso de que el laboratorio u organismo de inspección obtenga resultados no satisfactorios o cuestionables en dos programas de ensayos de aptitud consecutivos y no demuestren haber tomado acciones correctivas apropiadas o éstas no hayan sido eficaces, el INACAL-DA suspenderá la acreditación del método de análisis/ ensayo/procedimiento de calibración o productos/actividades de inspección. La acreditación para este análisis/ ensayo/procedimiento de calibración o productos/actividades de inspección sólo podrá restablecerse después que el laboratorio u organismo de inspección demuestre resultados satisfactorios en un posterior programa de ensayos de aptitud.
4	NAKAMURA CONSULTORES S.A.C.	LE - 083	0150-2020-DA	2020-03-09 al 2020-03-23	Todo el alcance de Acreditación	Conforme al numeral 4.8.1.2.c) del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), DA-acr-01R, Ver. 01, considera como infracción grave lo siguiente: "Un OEC Acreditado incurre en infracción grave, cuando lleva a cabo cualquiera de los siguientes actos de incumplimiento u omisión (...) c) No distinguir permanentemente los servicios que presten en condición de organismos acreditados respecto a sus demás servicios, incumpliendo la reglamentación que para tal efecto emita el INACAL-DA."

Nº	Nombre	Registro Nº	Cédula de Notificación	Periodo de Suspensión	Alcance Suspendido	Motivo de la Suspensión
5	GENERAL CONTROL GROUP S.A.C.	LE -037	530-2019- INACAL/DA Oficio N°488-2019- INACAL/DA	2019-09-10 al 2019-09-12	Sede Lima: Todo el alcance acreditado	El numeral 6 g) del Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la Condición de Acreditado, DA-acr-05R, Ver. 01, menciona restricciones sobre el uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la condición de acreditado: "(...) El símbolo o la declaración de la condición de acreditado no deben utilizarse en las siguientes condiciones: (...) g) Cuando el organismo pierda su condición de acreditado, incluyendo los casos en los que se produzca la suspensión o cancelación parcial de la acreditación. (...)" El numeral 4.8.1.3.e) del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), DA-acr-01R, Ver. 01, considera como infracción muy grave lo siguiente: "(...) Un OEC Acreditado incurre en infracción muy grave, cuando lleva a cabo cualquiera de los siguientes actos de incumplimiento u omisión: (...) e) Seguir usando el símbolo de acreditación, pese a encontrarse con suspensión vigente.(...)"
6	PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. (GERENCIA REFINERIA CONCHAN)	LE-054	0402-2016- INACAL/DA	2016-09-16 al 2019-01-22	Método de Ensayo: • Azufre Total , ASTM D 2622	Conforme al literal a) del numeral 4.8.1 del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) (SNA-acr-01R Ver. 07), que a la letra dice: 4.8. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN El Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) en el literal a) del numeral 4.8.1, considera como causal de suspensión de la acreditación, el no mantener las condiciones técnicas que determinaron el otorgamiento de la acreditación y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas.
7	LABORATORIO AGRÍCOLA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROINDUSTRIAL	LE - 114	0783-2018- INACAL/DA	2018-11-15 al 2018-11-16	Método de Ensayo: • Conductividad SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2510 B 23rd Ed. 2017 • pH SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-H+ B, 23rd Ed. 2017.	Conforme al numeral 6 g) del Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la condición de acreditado DA- acr- 05R, al incurrir en falta sancionable por el mal uso del símbolo de acreditación, que además durante el período de suspensión, no podrá hacer uso del Símbolo de Acreditación para los métodos de ensayos suspendidos señalados.
8	CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROINDUSTRIAL - CITEagroindustrial (LABORATORIO DE ENOLOGÍA)	LE-067	0596-2018- INACAL/DA	2018-09-13 al 2018-09-19	Método de Ensayo: • Grado alcohólico volumétrico, NTP 211.052	Conforme al literal a) del numeral 4.8.1.2 del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) (DA-acr-01R Ver. 01), que a la letra dice: El numeral 4.8.1.2 considera como infracción grave lo siguiente: "Un OEC Acreditado incurre en infracción grave, cuando lleva a cabo cualquiera de los siguientes actos de incumplimiento u omisión..... c) No distinguir permanentemente los servicios que presten en condición de organismos de evaluación de la conformidad acreditados respecto a sus demás servicios, incumpliendo la reglamentación que para tal efecto emita el INACAL-DA"
9	COLECBI S.A.C. - Corporación de Laboratorios de Ensayos Clínicos, Biológicos e Industriales	LE- 046	0599-2017- INACAL/DA	Del 2017-12-13 al 2018-05-14	Método de Ensayo: - Físicos y Organolépticos, NTP 204.007:2015 "PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. Conservas de productos de la pesca en envases de hojalata. Métodos de ensayo físicos y sensoriales" para el numeral 4.1.2 Determinación de las medidas del cierre.	Conforme al literal h) del numeral 4.8.1.2 del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) (DA-acr-01R Ver. 00), que a la letra dice: 4.8. INFRACCIONES Y SANCIONES 4.8.1 Infracciones.- (...) 4.8.1.2 Infracción grave: Cuya tipificación es la siguiente: (...) h) Cuando las No Conformidades del OEC pongan en riesgo la confianza de los resultados de los servicios acreditados ante el incumplimiento de los siguientes requisitos: - Falta de competencia técnica del personal. - No contar con los recursos necesarios para la realización de la actividad de evaluación de la conformidad. - No contar con registros técnicos que sustenten la emisión del certificado o informe con el símbolo de acreditación. En cualquiera de estos casos, el alcance comprometido será suspendido, independientemente que el OEC haga uso de su derecho de apelación.
10	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	LE - 013	0499-2017- INACAL/DA	2017-10-13 al 2018-01-23	Método de Ensayo: • Determinación de Ácidos grasos libres en aceites crudos y refinados AOAC 940.28. • Determinación de cloruros AOAC 937.09. • Determinación del valor del peróxido AOAC 965.33.	Conforme los puntos 4.6.1.1. y 4.8.1.2. f del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), en el cual se indica respectivamente que los OEC están obligados a actualizar las versiones de los métodos, procedimientos o documentos normativos comprendidos en el alcance de su acreditación, así como el habersele concedido un plazo para la subsanación de no conformidades, sin que ello haya motivado la suspensión de su acreditación y el OEC no cumpla con subsanar las no conformidades dentro del plazo concedido, siendo considerando esto como infracción grave.

Nº	Nombre	Registro Nº	Cédula de Notificación	Periodo de Suspensión	Alcance Suspendido	Motivo de la Suspensión
11	PETROLÉOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. (GERENCIA REFINERIA CONCHAN)	LE-054	0141-2016-INACAL/DA	2016-04-15 al 2017-09-28	Método de Ensayo: • Punto de escurrimiento (automático), ASTM D 5949	Conforme al literal a) del numeral 4.8.1 del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) (SNA-acr-01R Ver. 07), que a la letra dice: 4.8. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN El Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) en el literal a) del numeral 4.8.1, considera como causal de suspensión de la acreditación, el no mantener las condiciones técnicas que determinaron el otorgamiento de la acreditación y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas.
12	INTERNATIONAL LABORATORIES S.A.C. - INTERLABS S.A.C.	LE-069	0287-2017-INACAL/DA	2017-07-17 al 2017-08-22	Métodos de Ensayo: • Detección de Salmonella ISO 6579-1:2017 • Detección de Salmonella ISO 6579-1:2017 / RM 461-2007 MINSA	Incumplimiento del requisito de acreditación establecidos en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17025:2006, Requisito 5.4.2 Selección de método de ensayo
13	PETROPERU S.A. (GERENCIA REFINERIA CONCHAN)	LE-054	0141-2016-INACAL/DA	2016-04-15 al 08-09-2016	Métodos de Ensayo: • Gravedad API, ASTM D 1298b	Conforme al literal a) del numeral 4.8.1 del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) (SNA-acr-01R Ver. 07), que a la letra dice: 4.8. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN El Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) en el literal a) del numeral 4.8.1, considera como causal de suspensión de la acreditación, el no mantener las condiciones técnicas que determinaron el otorgamiento de la acreditación y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas.
14	Corporación Laboratorios Ambientales del Perú S.A.C. – CORPLAB Sede Arequipa	LE - 029	121-2016-INACAL/DA	Del 2016-02-23 al 2016-07-07	Métodos de Ensayo: • Fosfatos, SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-P E • Fósforo, SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-P E • Sulfuro de hidrógeno, CORPLAB-CA-005 (Validado) • Ozono, CORPLAB-CA-004 (Validado) • Nitrógeno Total , SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500 N-C.	Conforme al literal a) del numeral 4.8.1 del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) (SNA-acr-01R Ver. 07), que a la letra dice: 4.8. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN 4.8.1 Suspensión de la acreditación.- EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días hábiles, periodo en el cual el OEC queda prohibido de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión del OEC es establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones: a) Cuando el OEC no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas. En este supuesto el periodo de suspensión, se establece en función a la naturaleza del incumplimiento, tomando en cuenta las acciones que el OEC acreditado haya previsto implementar para subsanarlas.
15	LABECO ANALISIS AMBIENTALES S.R.L.	LE - 034	0237-2015-INACAL/DA	Del 2015-12-02 al 2016-02-26	• Todo el alcance del Laboratorio de Medio Ambiente • Todo el alcance del Laboratorio de Química	Conforme al Artículo 4.8.1.a del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), que a la letra dice: 4.8. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN 4.8.1 Suspensión de la acreditación.- EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días hábiles, periodo en el cual el OEC queda prohibido de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión del OEC es establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones: a) Cuando el OEC no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas. En este supuesto el periodo de suspensión, se establece en función a la naturaleza del incumplimiento, tomando en cuenta las acciones que el OEC acreditado haya previsto implementar para subsanarlas.
16	V&S LAB E.I.R.L.	LE - 081	0236-2015-INACAL/DA	Del 2015-12-03 al 2015-12-10	Todo el alcance acreditado	Conforme al Artículo 4.8.1.g del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), que a la letra dice: 4.8. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN (...) 4.8.1 Suspensión de la acreditación.- EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días hábiles, periodo en el cual el OEC queda prohibido de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión del OEC es establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones: g) Cuando el OEC incumpla con las obligaciones establecidas en 4.6.1. C on lo indicado y concordante con el artículo 4.6.1.a del mismo Reglamento, el cual indica como obligación del OEC acreditado lo siguiente: "Distinguir permanentemente los servicios que presten en condición de organismos de evaluación de la conformidad acreditados respecto a sus demás servicios, de acuerdo a lo establecido en Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la Condición de Acreditado SNA-acr-05R".
17	CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL CUERO, CALZADO E INDUSTRIAS CONEXAS (CITEccal)	LE - 057	036.2015-INACAL/DA	Del 2015-07-21 al 2015-10-05	• Determinación de PH , NTP ISO 4045:2008	Conforme al Artículo 4.8.1.a del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), que a la letra dice: 4.8. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN (...) 4.8.1 Suspensión de la acreditación.- EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días hábiles, periodo en el cual el OEC queda prohibido de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión del OEC es establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones: a) Cuando el OEC no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas. En este supuesto el periodo de suspensión, se establece en función a la naturaleza del incumplimiento, tomando en cuenta las acciones que el OEC acreditado haya previsto implementar para subsanarlas.(...)

Nº	Nombre	Registro Nº	Cédula de Notificación	Periodo de Suspensión	Alcance Suspendido	Motivo de la Suspensión
18	CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROINDUSTRIAL (CITEagroindustrial).	LE-067	0045.2015/SNA-INDECOPI	Del 2015-02-10 al 2015-02-18	Todo el Alcance del Laboratorio	Conforme al Artículo 4.8.1.e del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), que a la letra dice: 4.8. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN (...) 4.8.1. Suspensión de la acreditación.- EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días calendario, dentro de los cuales el OEC queda prohibido temporalmente de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión es establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones: (...) e) Cuando se haya concedido un plazo para la subsanación de no conformidades, sin que ello haya motivado la suspensión de su acreditación y el OEC no cumpla con subsanar las no conformidades dentro del plazo concedido. En este supuesto el periodo de suspensión, dentro del cual deben subsanarse las no Conformidades, no podrá superar los 60 días calendarios.
19	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	LE - 013	0285.2014/SNA-INDECOPI	Del 2014-07-25 al 2014-07-31	Laboratorio de Microbiología: 1. Coliformes Fecales o Termotolerantes (NMP), SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9221 E, 22nd Ed. 2. Detección de Toxinas Lipofílicas, YASUMOTO ET AL 1984 BASADO EN 3. Detección de Vibrio Cholerae, FAO, 4-Rev. 1, Chapter 6, Pág. 57-62 (1) (Sin Serotipificación) 4. Detección y Recuento de Escherichia Coli y Bacterias Coliformes, ISO 9308-1:2000/Cor 1:2007 5. Detección y Recuento de Enterococos Intestinales, ISO 7899-2:2000 6. E. Coli NMP, ISO/TS 16649-3 7. Esterilidad Comercial Examen de, NTP 204.009 (Revisada el 2010) 8. Listeria Monocytogenes Detección, USDA, FSIS MLG 8.09 8.1-8.5, 8.6.1a, 8.6.2-8.6.3b (excepto 8.5.1, 8.5.2 a y c) Online, January 2013 9. Numeración de Coliformes Fecales (NMP), FDA/BAM Online 8th Ed. Rev. A/1998. February 2013 - Chapter 4, A-E 10. Numeración de Coliformes Totales (NMP), FDA/BAM Online 8th Ed. Rev. A/1998. February 2013 - Chapter 4, A-D 11. Numeración de Escherichia Coli (NMP), FDA/BAM Online 8th Ed. Rev. A/1998. February 2013 - Chapter 4, A-F 12. Numeración de Microorganismos Aerobios Mesófilos Viabiles, Método de Recuento en Placa, FDA/BAM Online 8th Ed. Rev. A/1998. January 2001 - Chapter 3 13. Numeración de Mohos y Levaduras, Método de Recuento en Placa, FDA/BAM Online 8th Ed. Rev. A/1998. April 2001 - Chapter 18 14. PSP, Determinación de Biotoxina, AOAC 959.08, 19th Ed. 15. Salmonella, Detección de, ISO 6579:2002 Technical Corrigendum 1:2004	De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Acreditación Nro. 005-2012/INDECOPI-SNA: CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL OEC ACREDITADO El OEC Acreditado queda obligado a cumplir las disposiciones establecidas en la Ley, el Reglamento, el Reglamento para la Acreditación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (INDECOPI-SNA-acr-01R) y los demás documentos normativos que apruebe el INDECOPI-SNA.
20	ENVIRONMENTAL QUALITY ANALYTICAL SERVICES S.A. EQUAS S.A.	LE - 030	0252.2014/SNA-INDECOPI	Del 2014-07-04 al 2014-07-17	Todo el alcance acreditado	Conforme a lo establecido en: 1. La Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, Decreto Legislativo Nro. 1030, en su artículo 18º inciso c y artículo 20.1º inciso a. 2. El Reglamento de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, Decreto Supremo Nº 081-2008-PCM, en su artículo 24 3. El contrato de acreditación Nro. 027-2010/INDECOPI-SNA suscrito con el INDECOPI-SNA (cláusula sétima). 4. El Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), en su numeral 4.7.1 literal c, g.
21	SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL-SENATI (Laboratorio del Centro Tecnológico Textil-Confecciones)	LE - 048	496.2013/SNA-INDECOPI	Del 2013-11-18 al 2014-05-25	Todo el alcance acreditado	Equipo No Operativo. Conforme al numeral 4.7.1 a) del Reglamento para la Acreditación de OEC (SNA-acr-01R Ver. 04), que a la letra dice: 4.7 SUSPENSIÓN y CANCELACIÓN (...) 4.7.1. Suspensión de la acreditación.- EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días calendario, dentro de los cuales el OEC queda prohibido temporalmente de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión es establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones: a) Cuando el OEC acreditado no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas. En este supuesto el periodo de suspensión, se establece en función a la naturaleza del incumplimiento, tomando en cuenta las acciones que el OEC acreditado haya previsto implementar para subsanarlas. (...)

Nº	Nombre	Registro Nº	Cédula de Notificación	Periodo de Suspensión	Alcance Suspendido	Motivo de la Suspensión
22	CERTFOOD S.A.C.	LE-060	0484.2013/SNA-INDECOPI 0070.2014/SNA-INDECOPI	2014-03-17 al 2014-05-15	Todo el alcance acreditado	De acuerdo a lo establecido en: I. El Reglamento de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación (Decreto Supremo Nº 081-2008-PCM), establece como incumplimiento severo y causal de suspensión o cancelación: Artículo 24º.- Incumplimientos severos. 24.1 En atención a lo ordenado por el numeral 20.2 de la Ley, se detallan a continuación los supuestos frente a los cuales el SNA podrá suspender o cancelar la acreditación otorgada al OEC, en los siguientes casos: (...) 2. Prestar declaraciones ambiguas y/o falsas sobre el alcance de la acreditación conferida al organismo; II. El artículo 4.7.1.d del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) (SNA-acr-01R Versión 04), establece: 4.7. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN (...) 4.7.1. Suspensión de la acreditación.- EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días calendario, dentro de los cuales el OEC queda prohibido temporalmente de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión es establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones: (...) d) Practicar actos que afecten la credibilidad del sistema de acreditación. III. El contrato de acreditación Nº 014-2011 suscrito con el INDECOPI-SNA (clausula séptima).
23	Corporación Laboratorios Ambientales Del Perú S.A.C. - CORPLAB	LE-029	0171.2014/SNA-INDECOPI	Del 2014-05-01 al 2014-05-09	SEDE LIMA: 1. Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) – SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 5210 B, 22nd. Ed. 2. Bifenilos Policlorados (PCBs) – EPA Method 8082 A, Rev. 1 3. Compuestos Orgánicos Volátiles - EPA Method 8021 B Rev. 2 4. Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos - EPA Method 8270 D Rev.4 5. Pesticidas Organoclorados - EPA Method 8081 B Rev. 2 6. Aceites y Grasas - EPA Method 1664 Rev. A 7. Aceites y Grasas - SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 5520 B, 22nd Ed. - SEDE AREQUIPA: 1. Dureza Total - SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2340 C, 22nd Ed 2. Metales Totales y Disueltos (ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSÉNICO, BARIO, BERILIO, BORO, CADMIO, CALCIO, CROMO, COBALTO, COBRE, ESTAÑO, ESTRONCIO, HIERRO, FÓSFORO, LITIO, MAGNESIO, MANGANESO, MOLIBDENO, NÍQUEL, PLATA, PLOMO, POTASIO, SELENIO, SODIO, TALIO, TITANIO, VANADIO, ZINC) - EPA Method 200.7 Rev. 4.4 3. Recuento de Bacterias Heterotróficas - SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9215 B, 22nd Ed - SEDE LAGUNAS NORTE: 1. Colif. Fecales - SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9221 E-1, 22nd Ed. 2. Colif. Totales - SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9221 B, 22nd Ed.	Conforme a los Art. 4.7.1.a y 4.7.1.f. del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) SNA-acr-01R Ver. 05, que a la letra dice: 4.7. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN (...) 4.7.1. Suspensión de la acreditación.- EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días hábiles, periodo en el cual el OEC queda prohibido temporalmente de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión del OEC es establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones: a) Cuando el OEC no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas. En este supuesto el periodo de suspensión, se establece en función a la naturaleza del incumplimiento, tomando en cuenta las acciones que el OEC acreditado haya previsto implementar para subsanarlas. (...) f) Cuando las No Conformidades del OEC pongan en riesgo la confianza de los resultados de los servicios acreditados, por ejemplo ante el incumplimiento de los siguientes requisitos: - Cuando se detecte falta de competencia técnica del personal - Cuando el OEC no cuente con los recursos necesarios para la realización de la actividad de evaluación de la conformidad - Cuando exista falta de registros técnicos que sustenten la emisión del certificado o informe con el símbolo de acreditación - En cualquiera de estos casos, el alcance comprometido será suspendido inmediatamente, independientemente que el OEC haga uso de su derecho de apelación (...)
24	MINERALS OF LABORATORIES S.R.LTDA. MINLAB S.R.L.	LE - 035	0508.2013/SNA-INDECOPI	Del 2014-02-10 al 2014-04-28	Todo el alcance acreditado	Equipo No Operativo. Conforme al numeral 4.7.1 a) del Reglamento para la Acreditación de OEC (SNA-acr-01R Ver. 04), que a la letra dice: 4.7 SUSPENSIÓN y CANCELACIÓN (...) 4.7.1. Suspensión de la acreditación.- EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días calendario, dentro de los cuales el OEC queda prohibido temporalmente de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión es establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones: a) Cuando el OEC acreditado no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas. En este supuesto el periodo de suspensión, se establece en función a la naturaleza del incumplimiento, tomando en cuenta las acciones que el OEC acreditado haya previsto implementar para subsanarlas. (...)
25	ENVIRONMENTAL QUALITY ANALYTICAL SERVICES S.A. EQUAS S.A.	LE - 030	497.2013/SNA-INDECOPI	Del 2013-11-28 al 2014-04-28	Métodos de ensayo: • Arsénico (Total y Disuelto), SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 3114 C, 22nd Ed. • Plomo (Total y Disuelto), SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 3111B, 22nd Ed. • Niquel (Total y Disuelto), SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 3111 B, 22nd Ed.	De acuerdo a lo establecido en la Directriz Participación en Ensayos de Aptitud / Comparaciones Interlaboratorios (Directriz SNA-acr-13D Versión 01), ítem 9: 9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACION DE LOS LABORATORIOS EN ENSAYOS DE APTITUD (...) En caso en que el laboratorio obtenga resultados no satisfactorios en dos programas de ensayos de aptitud consecutivos y no demuestren haber tomado acciones correctivas apropiadas o éstas no hayan sido eficaces, el INDECOPI-SNA suspenderá la acreditación del método de ensayo. La acreditación para este ensayo sólo podrá restablecerse después que el laboratorio demuestre resultados satisfactorios en un posterior programa de ensayos de aptitud. (...)

Nº	Nombre	Registro Nº	Cédula de Notificación	Periodo de Suspensión	Alcance Suspendido	Motivo de la Suspensión
26	Alex Stewart (Assayers) del Perú S.R.L.	LE-036	N° 413.2013/SNA-INDECOPI	Del 2013-10-14 al 2013-10-18	Todo el alcance acreditado	Incumplimiento del requisito 4.6.1 b) del Reglamento para la Acreditación de OEC (SNA-acr-01R, ver. 04), que a la letra dice: "4.6.1. Obligaciones de los OEC acreditados.- Adicionalmente a las obligaciones establecidas en los artículos 18° y 19° del Decreto Legislativo N° 1030 que aprueba la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación y su Reglamento DS 081-2008-PCM, los OEC acreditados están obligados a: (...) b) Distinguir permanentemente los servicios que presten en condición de organismos de evaluación de la conformidad acreditados respecto a sus demás servicios, siguiendo la reglamentación que para tal efecto emita el Servicio Nacional de Acreditación." (...)
27	ENVIRONMENTAL QUALITY ANALYTICAL SERVICES S.A. EQUAS S.A.	LE - 030	N°423.2012/SNA-INDECOPI	Del 2013-01-03 al 2013-05-24	Métodos de Ensayo: - Arsénico (As) (Total y Disuelto), APHA-AWWA-WEF 3114 C 21st Ed. - Mercurio (Hg) (Total y Disuelto), APHA-AWWA-WEF 3112 B Numeral 4b 21st Ed. - Selenio (Se) (Total y Disuelto), APHA-AWWA-WEF 3114 C 21st Ed. - Turbidez, APHA -AWWA-WEF 2130.B. 21st Ed.	Conforme a los Art. 4.7.1.a, 4.7.1.g. y 4.7.1.i del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) SNA-acr-01R Ver. 04, que a la letra dice: 4.7. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN (...) 4.7.1. Suspensión de la acreditación.- EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días calendario, dentro de los cuales el OEC queda prohibido temporalmente de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión es establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones: a) Cuando el OEC acreditado no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas. En este supuesto el periodo de suspensión, se establece en función a la naturaleza del incumplimiento, tomando en cuenta las acciones que el OEC acreditado haya previsto implementar para subsanarlas. (...) g) Cuando las No Conformidades del OEC puedan poner en riesgo la confianza de los resultados de los servicios acreditados, por ejemplo cuando se trata de incumplimiento de requisitos de orden técnico, la sanción se aplicará de manera inmediata, al margen de la decisión que pueda tomar el Comité Ad-hoc. (...) i) Cuando incumpla con las obligaciones establecidas en 4.6.1, salvo lo establecido en el literal b) que motiva la cancelación. (...)
28	Labeco Análisis Ambientales SRL	LE-034	N°106.2013/SNA-INDECOPI	Del 2012-12-27 al 2013-03-11		Conforme al numeral 4.7.1 a) del Reglamento para la Acreditación de OEC (SNA-acr-01R Ver. 04), que a la letra dice: 4.7 SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN (...) 4.7.1. Suspensión de la acreditación.- EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días calendario, dentro de los cuales el OEC queda prohibido temporalmente de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión es establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones: a) Cuando el OEC acreditado no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas. En este supuesto el periodo de suspensión, se establece en función a la naturaleza del incumplimiento, tomando en cuenta las acciones que el OEC acreditado haya previsto implementar para subsanarlas. (...) g) Cuando las No Conformidades del OEC puedan poner en riesgo la confianza de los resultados de los servicios acreditados, por ejemplo cuando se trata de incumplimiento de requisitos de orden técnico, la sanción se aplicará de manera inmediata, al margen de la decisión que pueda tomar el Comité Ad-hoc. (...)"
29	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.	LE-031	068.2013/SNA-INDECOPI	Del 2012-10-31 al 2013-02-21	Metodos: a. Laboratorio de Orgánica (Campo de Pruebas Químicas) 1. Digestibilidad a la Pepsina, AOAC 971.09 18th. Ed b. Laboratorio de Medio Ambiente (Campo de Pruebas Químicas) 2. Sólidos Totales, EPA 160.3, 1999 3. Sólidos Totales Disueltos, EPA 160.1, 1999 4. Sólidos Totales Suspendidos, SMEWW-APHA-AWWA- WEF Part 2540 D, 21st Ed 2005	Conforme al numeral 4.7.1 a) y 4.7.1. g) del Reglamento para la Acreditación de OEC (SNA-acr-01R, ver 04), que a la letra dice: "4.7. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN Al recibir la acreditación, el OEC toma conocimiento que el INDECOPI-SNA podrá suspender la vigencia de dicha acreditación o, eventualmente, cancelarla en caso incurra en el incumplimiento del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1030 que aprueba la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación y su Reglamento. 4.7.1. Suspensión de la acreditación.- EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días calendario, dentro de los cuales el OEC queda prohibido temporalmente de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión es establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones: a) Cuando el OEC acreditado no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas. En este supuesto el periodo de suspensión, se establece en función a la naturaleza del incumplimiento, tomando en cuenta las acciones que el OEC acreditado haya previsto implementar para subsanarlas. (...) g) Cuando las No Conformidades del OEC puedan poner en riesgo la confianza de los resultados de los servicios acreditados, por ejemplo cuando se trata de incumplimiento de requisitos de orden técnico, la sanción se aplicará de manera inmediata, al margen de la decisión que pueda tomar el Comité Ad-hoc. (...)"
30	GENERAL CONTROL GROUP S.A.C.	LE-037	357.2012/SNA-INDECOPI	Del 2012-10-29 al 2012-12-27	Todo el alcance acreditado.	Uso de Símbolo de Acreditación

Nº	Nombre	Registro Nº	Cédula de Notificación	Periodo de Suspensión	Alcance Suspendido	Motivo de la Suspensión
31	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.	LE-031	379.2012/SNA-INDECOPI	Del 2012-10-31 al 2012-11-14	Metodo: Demanda Bioquímica De Oxígeno, EPA 405.1, 1999	<p>Conforme al numeral 4.7.1 a) y 4.7.1. g) del Reglamento para la Acreditación de OEC (SNA-acr-01R, ver 04), que a la letra dice:</p> <p>"4.7. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN Al recibir la acreditación, el OEC toma conocimiento que el INDECOPI-SNA podrá suspender la vigencia de dicha acreditación o, eventualmente, cancelarla en caso incurra en el incumplimiento del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1030 que aprueba la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación y su Reglamento. 4.7.1. Suspensión de la acreditación.- EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días calendario, dentro de los cuales el OEC queda prohibido temporalmente de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión es establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones: a) Cuando el OEC acreditado no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas. En este supuesto el periodo de suspensión, se establece en función a la naturaleza del incumplimiento, tomando en cuenta las acciones que el OEC acreditado haya previsto implementar para subsanarlas. (...) g) Cuando las No Conformidades del OEC puedan poner en riesgo la confianza de los resultados de los servicios acreditados, por ejemplo cuando se trata de incumplimiento de requisitos de orden técnico, la sanción se aplicará de manera inmediata, al margen de la decisión que pueda tomar el Comité Ad-hoc. (...)"</p>
32	CORPORACIÓN LABORATORIOS AMBIENTALES DEL PERÚ S.A.C. - CORPLAB	LE-029	348.2012/SNA-INDECOPI	Del 2012-11-07 al 2012-11-09	<p>Sede Lima: Métodos de Laboratorio: - Aceites y Grasas SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 5520 B, 22nd Ed. - Cloruros, SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-Cl- B, 22nd Ed. - DBO, SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 5210 B, 22nd Ed. - Nitratos, SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-NO3- E, 22nd Ed. - Nitritos, SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-NO2- B, 22nd Ed. - Nitrógeno Amoniacal, SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-NH3 B,F, 22nd Ed. - pH, SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-H+ B, 22nd Ed. - Sólidos Totales Suspendidos, SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2540 D, 22nd Ed. - Sulfatos, SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-SO4(2-) E, 22nd Ed. - Sulfuros, SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-S2- D, 22nd Ed. Métodos de Campo: - Conductividad, SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2510 B, 22nd Ed. - pH, SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-H+ B, 22nd Ed. - Temperatura, SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2550 B, 22nd Ed. - Turbidez, SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2550 B, 22nd Ed.</p> <p>Sede: Arequipa Métodos de Laboratorio: - Conductividad, SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2510 B, 22nd Ed. - DBO, SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 5210 B, 22nd Ed. - pH, SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-H+ B, 22nd Ed. - Sólidos Totales Suspendidos, SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2540 D, 22nd Ed. Métodos de Campo: - Conductividad, SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2510 B, 22nd Ed. - pH, SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-H+ B, 22nd Ed. - Temperatura, SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2550 B, 22nd Ed. - Turbidez, SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2550 B, 22nd Ed.</p>	<p>Conforme al numeral 4.7.1 j) del Reglamento para la Acreditación de OEC (SNA-acr-01R, ver 04), que a la letra dice:</p> <p>"4.7.1. Suspensión de la acreditación.- EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días calendario, dentro de los cuales el OEC queda prohibido temporalmente de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión es establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones: (...) j) Cuando el OEC solicite al INDECOPI-SNA una actualización de métodos por cambios de forma y en una siguiente evaluación se compruebe que la actualización que correspondía era por cambios de fondo, el INDECOPI-SNA suspenderá la acreditación del OEC en el alcance correspondiente. (...)"</p>
33	LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL - FACULTAD DE CIENCIAS DEL AMBIENTE - UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	LE - 065	306.2012/SNA-INDECOPI	Del 2012-10-04 al 2012-10-11	Método: Conductivity, Laboratory Method, SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2510 B	<p>Conforme al numeral 4.7.1 h) del Reglamento para la Acreditación de OEC (SNA-acr-01R, ver 04), que a la letra dice:</p> <p>"4.7.1. Suspensión de la acreditación.- EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días calendario, dentro de los cuales el OEC queda prohibido temporalmente de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión es establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones: (...) h) Cuando en una evaluación se detecte falta de competencia del personal, falta de recursos o falta de registros que sustenten el certificado o informe emitido por el OEC. En cualquiera de estos casos, el alcance comprometido será suspendido inmediatamente."</p>
34	Gruentec Perú S.A.C	LE-051	N° 250.2012/SNA-INDECOPI	Del 2012-08-17 al 2012-08-30	Metodos: - MM-AG-04, Turbidez, - MM-AG-06, Nitrógeno Total, - MM-AG-35, Aniones por HPLC, - MM-AG-23, TPH's, - MM-S-23, TPHs en suelos.	<p>Incumplimiento de los requisitos 5.4 y 5.5 de la norma NTP/ISO-IEC 17025:2006.</p> <p>Conforme al numeral 4.7.1 e) del Reglamento para la Acreditación de OEC (SNA-acr-01R, ver 04), que a la letra dice:</p> <p>"4.7 SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN (...) 4.7.1 Suspensión de la acreditación.- EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días calendario, dentro de los cuales el OEC queda prohibido temporalmente de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión será establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones: (...) e) Cuando se haya concedido un plazo para la subsanación de no conformidades, sin que ella haya motivado la suspensión de su acreditación y el OEC no cumpla con subsanar las no conformidades dentro del plazo concedido. En este supuesto el periodo de suspensión, dentro del cual deben subsanarse las no conformidades, no podrá superar los 60 días calendarios. (...)"</p>

Nº	Nombre	Registro Nº	Cédula de Notificación	Periodo de Suspensión	Alcance Suspendido	Motivo de la Suspensión
35	Gruentec Perú S.A.C	LE-051	N° 185.2012/SNA-INDECOPI	Del 2012-06-21 al 2012-08-16	Todo el alcance acreditado	<p>Conforme al numeral 4.7.1 e) y 4.7.1 h) del Reglamento para la Acreditación de OEC (SNA-acr-01R, ver 04), que a la letra dice:</p> <p>4.7 SUSPENSIÓN y CANCELACIÓN (...)</p> <p>4.7.1 Suspensión de la acreditación.- EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días calendario, dentro de los cuales el OEC queda prohibido temporalmente de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión será establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones: (...)</p> <p>e) Cuando se haya concedido un plazo para la subsanación de no conformidades, sin que ello haya motivado la suspensión de su acreditación y el OEC no cumpla con subsanar las no conformidades dentro del plazo concedido. En este supuesto el periodo de suspensión, dentro del cual deben subsanarse las no conformidades, no podrá superar los 60 días calendarios. (...)</p> <p>h) Cuando en una evaluación se detecte falta de competencia del personal, falta de recursos o falta de registros que sustenten el certificado o informe emitido por el OEC. En cualquiera de estos casos, el alcance comprometido será suspendido inmediatamente. (...)"</p>
36	Alex Stewart (Assayers) del Perú S.R.L.	LE-036	N° 424.2011/SNA-INDECOPI	Del 2011-12-29 al 2012-08-16	Método: Recuento de Heterótrofos en Placa, SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9215 B, 21st Ed. 2005	<p>De acuerdo a lo establecido en la Directriz SNA-acr-13D, Participación en Ensayos de Aptitud/Comparaciones Interlaboratorios, sección 9 , que a la letra dice:</p> <p>9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACION DE LOS LABORATORIOS EN ENSAYOS DE APTITUD</p>
37	Labeco Análisis Ambientales SRL	LE-034	N°029.2012/SNA-INDECOPI	Del 2012-01-27 al 2012-03-01	<p>Los métodos de ensayo microbiológicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bacterias Heterotrofas, SM 9215 B, 21st Edition - Coliformes Fecales, SM 9221 E (2), 21st Edition - Coliformes Fecales, SM 9221 E, 21st Edition - Coliformes Fecales, SM 9222 D, 21st Edition - Coliformes Totales, SM 9221 B, 21st Edition - Coliformes Totales, SM 9222 B, 21st Edition 	<p>Conforme al numeral 4.7.1 a) del Reglamento para la Acreditación de OEC (SNA-acr-01R), que a la letra dice:</p> <p>4.7 SUSPENSIÓN y CANCELACIÓN (...)</p> <p>4.7.1 Suspensión de la acreditación.- EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días calendario, dentro de los cuales el OEC queda prohibido temporalmente de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión será establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones: a) Cuando el OEC acreditado no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas. En este supuesto el periodo de suspensión, se establece en función a la naturaleza del incumplimiento, tomando en cuenta las acciones que el OEC acreditado haya previsto implementar para subsanarlas.</p>
38	Labeco Análisis Ambientales SRL	LE-034	N°325.2011/SNA-INDECOPI	Del 2011-09-28 al 2012-03-01	Método: SM 2510 B, 21st Edition, 2005. Conductivity. Laboratory Method	<p>De acuerdo a lo establecido en la Directriz SNA-acr-13D, Participación en Ensayos de Aptitud/Comparaciones Interlaboratorios, sección 9 , que a la letra dice:</p> <p>9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACION DE LOS LABORATORIOS EN ENSAYOS DE APTITUD</p> <p>(...)</p> <p>- En caso en que el laboratorio obtenga resultados no satisfactorios en dos programas de ensayos de aptitud consecutivos y no demuestren haber tomado acciones correctivas apropiadas o éstas no hayan sido eficaces, el INDECOPI-SNA suspenderá la acreditación del método de ensayo. La acreditación para este ensayo sólo podrá restablecerse después que el laboratorio demuestre resultados satisfactorios en un posterior programa de ensayos de aptitud.</p>
39	Intertek Testing Services Perú S.A.	LE-016	N°043.2012/SNA-INDECOPI	Del 2012-02-03 al 2012-02-22	Método: ASTM D5184-01 (2006) Standard Test Methods for Determination of Aluminum and Silicon in Fuel Oils by Ashing, Fusion, Inductively Coupled Plasma Atomic Emission Spectrometry, and Atomic Absorption Spectrometry	<p>Conforme al numeral 4.7.1, literal a) del Reglamento para la Acreditación de OEC (SNA-acr-01R), que a la letra dice:</p> <p>4.7 SUSPENSIÓN y CANCELACIÓN (...)</p> <p>4.7.1 Suspensión de la acreditación.- EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días calendario, dentro de los cuales el OEC queda prohibido temporalmente de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión será establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones: a) Cuando el OEC acreditado no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas. En este supuesto el periodo de suspensión, se establece en función a la naturaleza del incumplimiento, tomando en cuenta las acciones que el OEC acreditado haya previsto implementar para subsanarlas.</p>

Nº	Nombre	Registro Nº	Cédula de Notificación	Periodo de Suspensión	Alcance Suspendido	Motivo de la Suspensión
40	Gruentec Perú S.A.C	LE-051	Nº 362.2011/SNA-INDECOPI	Del 2011-10-27 al 2012-01-16	Método: Coliformes Totales, MM-AG-20 Basado en SM 9223 Validado Rev. 1.1	<p>Conforme al numeral 4.7.1 a), 4.7.1 e) y 4.7.1 g) del Reglamento para la Acreditación de OEC (SNA-acr-01R), que a la letra dice:</p> <p>"4.7 SUSPENSIÓN y CANCELACIÓN (...) 4.7.1. Suspensión de la acreditación.- EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días calendario, dentro de los cuales el OEC queda prohibido temporalmente de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión es establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones:</p> <p>a) Cuando el OEC acreditado no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas. En este supuesto el periodo de suspensión, se establece en función a la naturaleza del incumplimiento, tomando en cuenta las acciones que el OEC acreditado haya previsto implementar para subsanarlas.</p> <p>(...) e) Cuando se haya concedido un plazo para la subsanación de no conformidades, sin que ello haya motivado la suspensión de su acreditación y el OEC no cumpla con subsanar las no conformidades dentro del plazo concedido. En este supuesto el periodo de suspensión, dentro del cual deben subsanarse las no Conformidades, no podrá superar los 60 días calendarios.</p> <p>(...) g) Cuando las No Conformidades del OEC puedan poner en riesgo la confianza de los resultados de los servicios acreditados, por ejemplo cuando se trata de incumplimiento de requisitos de orden técnico, la sanción se aplicará de manera inmediata, al margen de la decisión que pueda tomar el Comité Ad-hoc."</p>
41	SERVICIOS ANALÍTICOS GENERALES S.A.C.	LE - 047	Nº 416.2011/SNA-INDECOPI	Del 2011-12-27 al 2012-01-02	Todo el alcance acreditado	<p>Incumplimiento del requisito 4.6.1 b) del Reglamento para la Acreditación de OEC (SNA-acr-01R), que a la letra dice:</p> <p>"4.6. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS OEC ACREDITADOS 4.6.1. Obligaciones de los OEC acreditados.- Adicionalmente a las obligaciones establecidas en los artículos 18° y 19° del Decreto Legislativo N° 1030 que aprueba la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación y su Reglamento DS 081-2008-PCM, los OEC acreditados están obligados a: (...) b) Distinguir permanentemente los servicios que presten en condición de organismos de evaluación de la conformidad acreditados respecto a sus demás servicios, siguiendo la reglamentación que para tal efecto emita el Servicio Nacional de Acreditación".</p>
42	General Control Group S.A.C.	LE-037	Nº352.2011/SNA-INDECOPI	Del 2011-10-14 a 2011-10-20	Todo el alcance acreditado en la sede Lima	<p>Incumplimiento de los requisitos de acreditación establecidos en:</p> <p>- Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), SNA-acr-01R, ítem 4.6.1.b, que a la letra dice: <i>Distinguir permanentemente los servicios que presten en condición de organismos de evaluación de la conformidad acreditados respecto a sus demás servicios, siguiendo la reglamentación que para tal efecto emita el Servicio Nacional de Acreditación.</i></p> <p>- Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la Condición de Acreditado, SNA-acr-05R, ítem 5.2.a, que a la letra dice: <i>5.2 Símbolo de acreditación en Informes y Certificados.- a.1) El símbolo deber ser utilizado (en las condiciones establecidas en el anexo del presente reglamento) en todos los certificados o informes emitidos como resultado de actividades amparadas por la acreditación, como garantía del cumplimiento de los requisitos de acreditación establecidos por INDECOPI-SNA "</i></p>
43	Certificaciones y Calidad S.A.C. - CERTIFICAL S.A.C.	LE-045	Nº243.2011/SNA-INDECOPI	Del 2011-07-18 a 2011-08-18	<p>Métodos: - ISO 4833, Microbiology of food and animal feeding stuff-Horizontal method for the enumeration of microorganisms-Colony count technique at 30° C. - SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9215 B, Heterotrophic Plate Count: Pour Plate Method. - ICMSF, Recuento Estándar en Placa. Método 1 - ICMSF, Salmonella</p>	<p>Incumplimiento de los requisitos 5.9 y 5.10 de la norma NTP/ISO-IEC 17025:2006, que a la letra dicen:</p> <p>"5.9 Aseguramiento de la calidad de los resultados de ensayo y de calibración 5.9.1 El laboratorio debe tener procedimientos de control de la calidad para realizar el seguimiento de la validez de los ensayos y las calibraciones llevados a cabo. Los datos resultantes deben ser registrados en forma tal que se puedan detectar las tendencias, (...)"</p> <p>"5.10 Informe de los resultados 5.10.1 Generalidades Los resultados de cada ensayo, calibración o serie de ensayos o calibraciones efectuados por el laboratorio, deben ser informados en forma exacta, clara, no ambigua y objetiva, de acuerdo con las instrucciones específicas de los métodos de ensayo o de calibración".</p>
44	Gruentec Perú S.A.C	LE-051	Nº 160.2011/SNA-INDECOPI	Del 2011-05-11 a 2011-05-19	Método: Coliformes Totales, MM-AG-20 basado en SM 9223 validado Rev. 1.1, 2010.	<p>Conforme al numeral 4.7.1 a) y 4.7.1 g) del Reglamento para la Acreditación de OEC (SNA-acr-01R), que a la letra dice:</p> <p>"4.7.1 Suspensión de la acreditación.- EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días calendario, dentro de los cuales el OEC queda prohibido temporalmente de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión es establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones:</p> <p>a) Cuando el OEC acreditado no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas. En este supuesto el periodo de suspensión, se establece en función a la naturaleza del incumplimiento, tomando en cuenta las acciones que el OEC acreditado haya previsto implementar para subsanarlas.</p> <p>g) Cuando las No Conformidades del OEC puedan poner en riesgo la confianza de los resultados de los servicios acreditados, por ejemplo cuando se trata de incumplimiento de requisitos de orden técnico, la sanción se aplicará de manera inmediata, al margen de la decisión que pueda tomar el Comité Ad-hoc."</p>

Nº	Nombre	Registro Nº	Cédula de Notificación	Periodo de Suspensión	Alcance Suspendido	Motivo de la Suspensión
45	Corporación Laboratorios Ambientales Del Perú S.A.C. - CORPLAB	LE-029	N° 076.2011/SNA-INDECOPI	Del 2011-02-28 a 2011-05-04	Métodos de ensayo de campo, de su sede Lima: - Cloro Residual (Libre), CORPLAB-MC-001 - Cloro Total, CORPLAB-MC-002 - Conductividad, APHA-AWWA-WEF, 2510 B, 21 St. Edition - Oxígeno disuelto, EPA 360.1 - pH, APHA-AWWA-WEF, 4500-H + B, 21 St. Edition - Temperatura, APHA-AWWA-WEF, 2550 B, 21 St. Edition - Turbidez, APHA-AWWA-WEF, 2130 B 21 St. Edition	Conforme al numeral 4.7.1 a) y 4.7.1 g) del Reglamento para la Acreditación de OEC (SNA-acr-01R), que a la letra dice: "4.7.1 Suspensión de la acreditación. - El INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días calendario, dentro de los cuales el OEC queda prohibido temporalmente de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión será establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones: a) Cuando el OEC acreditado no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas. En este supuesto el periodo de suspensión, se establece en función a la naturaleza del incumplimiento, tomando en cuenta las acciones que el OEC acreditado haya previsto implementar para subsanarlas. g) Cuando las No Conformidades del OEC puedan poner en riesgo la confianza de los resultados de los servicios acreditados, por ejemplo cuando se trata de incumplimiento de requisitos de orden técnico, la sanción se aplicará de manera inmediata, al margen de la decisión que pueda tomar el Comité Ad-hoc."
46	SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO S.A.C.	LE-009	N°461.2010/SNA-INDECOPI	Del 2010-12-30 a 2011-06-05	Método: Histamina, AOAC 977.13, Histamine in Sea Food Fluorometric Method	Incumplimiento de los requisitos de acreditación establecidos en el Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) - SNA-acr-01R, Numeral 4.7.1: "4.7.1. Suspensión de la acreditación.- ...a) Cuando el OEC acreditado no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas. En este supuesto el periodo de suspensión, se establece en función a la naturaleza del incumplimiento, tomando en cuenta las acciones que el OEC acreditado haya previsto implementar para subsanarlas."
47	MARINE CONSULTANTS S.A.C. - MARCONSULT S.A.C.	LE-018	N°435.2010/SNA-INDECOPI	Del 2010-12-13 al 2011-02-09	Métodos: - Punto de inflamación con el probador Copa Cerrada Pensky-Martens, ASTM D93-10, "Standard Test Method for Flash-Point by Pensky-Martens Closed Cup Tester". - Punto de inflamación con Probador Cerrado Tag, ASTM D56-05, "Standard Test Method for Flash Point by Tag Closed Tester"	Incumplimiento del requisito 5.9 de la norma NTP/ISO-IEC 17025:2006, que a la letra dice: "5.9 Aseguramiento de la calidad de los resultados de ensayo y de calibración 5.9.1 El laboratorio debe tener procedimientos de control de la calidad para realizar el seguimiento de la validez de los ensayos y las calibraciones llevados a cabo. Los datos resultantes deben ser registrados en forma tal que se puedan detectar las tendencias, (...). Dicho seguimiento debe ser planificado y revisado y puede incluir, entre otros, los elementos siguientes: a) el uso regular de materiales de referencia certificados (...)"
48	ZVICOR S.R.L Laboratorio de Ensayos	LE-014	N° 417.2010/SNA-INDECOPI	Del 2010-11-26 al 2011-01-26	Todo el alcance acreditado	Incumplimiento de los requisitos de acreditación establecidos en el Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) - SNA-acr-01R, Numeral 4.6.1 j), que a la letra dice: "4.6. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS OEC ACREDITADOS 4.6.1. Obligaciones de los OEC acreditados.- (...) ...g) Notificar al INDECOPI-SNA sobre cualquier cambio en la organización. ... j) Abonar los costos correspondientes a las actividades de otorgamiento, mantenimiento, actualización, ampliación o reducción de la acreditación. En los casos en que la evaluación sea fuera de Lima, el OEC asumirá también los gastos del equipo evaluador tales como: viáticos, transporte, hospedaje, impuestos". Incumplimiento del requisito 4.1.5 a) de la norma NTP/ISO-IEC 17025:2006, que a la letra dice: "4.1 Organización 4.1.5 El laboratorio debe: a) Tener personal directivo y técnico que tenga, independientemente de toda otra responsabilidad, la autoridad y los recursos necesarios para desempeñar sus tareas, incluida la implementación, el mantenimiento y la mejora del sistema de gestión, (...)"
49	Centro de Certificación, Inspección y Ensayos de Productos Petroleros, Gas Natural y Derivados-CERTIPETRO	LE-033	N° 375.2010/SNA-INDECOPI	Del 2010-10-29 al 2010-11-12	Todo el alcance acreditado	Incumplimiento de los requisitos de acreditación establecidos en el Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) - SNA-acr-01R, Numeral 4.6.1 b y d, que a la letra dice: "4.6. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS OEC ACREDITADOS 4.6.1. Obligaciones de los OEC acreditados.- (...) ... b) Declarar que está acreditado únicamente para las actividades de evaluación de la conformidad para el cual fue acreditado, distinguiéndolos permanentemente de otras actividades que presten fuera de dicho alcance. ... d) Operar en concordancia con los criterios de acreditación, evitando dar información engañosa con relación a su acreditación; o dar información que vaya en desmedro del Sistema Nacional de Acreditación. Asimismo evitar dar información dentro del marco de la acreditación, que no hayan sido autorizados a difundir".
50	Labeco Análisis Ambientales SRL	LE-034	N° 350.2010/SNA-INDECOPI	Del 2010-10-15 al 2010-11-11	Método: - Demanda Bioquímica de Oxígeno SM 5210 B	Conforme al numeral 4.7.1 a) del Reglamento para la Acreditación de OEC (SNA-acr-01R), que a la letra dice: "Cuando el OEC acreditado no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas". (Equipo no Operativo)
51	Environmental Quality Analytical Services S.A. - EQUAS S.A.	LE-030	N° 344.2010/SNA-INDECOPI	Del 2010-09-13 al 2010-10-05	Métodos (Metales Totales y Disueltos): • Aluminio (Al), SM 3111 D • Arsénico (As), SM 3114 C • Cadmio (Cd), SM 3111 B • Cobre (Cu), SM 3111 B • Cromo (Cr), SM 3111 B • Hierro, SM 3111 B • Manganeso (Mn), SM 3111 B • Mercurio (Hg), SM 3112 B Numeral 4b • Níquel (Ni), SM 3111 B • Plomo (Pb), SM 3111 B • Selenio (Se) SM 3114 C • Sodio (Na) SM 3111 B • Zinc SM 3111B'	Conforme al numeral 4.7.1 a) del Reglamento para la Acreditación de OEC (SNA-acr-01R), que a la letra dice: "Cuando el OEC acreditado no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas". (Equipo No Operativo)
52	MARINE CONSULTANTS S.A.C. - MARCONSULT S.A.C.	LE-018	N°255.2010/SNA-INDECOPI	Del 2010-07-27 al 2010-12-07	Métodos: - Contenido de Agua por Destilación ASTM D95 - Determinación de Asfaltenos ASTM D6560 - Reacción al Agua ASTM D1094-07	Conforme al numeral 4.7.1 a) del Reglamento para la Acreditación de OEC (SNA-acr-01R), que a la letra dice: "Cuando el OEC acreditado no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas". (Equipo no Operativo)

Nº	Nombre	Registro Nº	Cédula de Notificación	Periodo de Suspensión	Alcance Suspendido	Motivo de la Suspensión
53	ZVICOR S.R.L Laboratorio de Ensayos	LE-014	N° 197.2010/SNA-INDECOPI	Del 2010-06-03 al 2010-10-04	Método: - Cadmio, NCh 2638	Conforme al numeral 4.7.1 a) del Reglamento para la Acreditación de OEC (SNA-acr-01R), que a la letra dice: "Cuando el OEC acreditado no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas". (Competencia del Personal)
54	General Control Group S.A.C.	LE-037	N°119.2010/SNA-INDECOPI	Del 2010-03-31 al 2010-04-05	Todo el alcance acreditado	Incumplimiento de los requisitos de acreditación establecidos en: -Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) - SNA-acr-01R, Numeral 4.6.1 c (Requisito especificado en detalle en el Reglamento para el Uso del Símbolo De Acreditación y Declaración de la Condición de Acreditado (SNA-acr-05R), numeral 5.2), que a la letra dice: "4.6. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS OEC ACREDITADOS 4.6.1. Obligaciones de los OEC acreditados.- c) Emitir en todos los servicios acreditados informes o certificados con el símbolo de acreditación. En caso de que el cliente requiera un informe o certificado sin símbolo de acreditación, el OEC deberá asegurarse que dicho requerimiento se encuentre explícito en la solicitud del servicio junto con la declaración de que el cliente conoce que el documento a recibir no se encuentra amparado dentro del marco de la acreditación otorgada por el INDECOPI-SNA. Esta declaración debe estar impresa en un lugar visible y con el mismo tamaño de letra que el resto del texto resaltado en negrita. NOTA: El requerimiento del cliente debe estar evidenciado" - Reglamento para el Uso del Símbolo De Acreditación y Declaración de la Condición de Acreditado (SNA-acr-05R), numeral 5.3.a.4, que a la letra dice: "5.3 Requisitos particulares para el uso del símbolo y declaración de acreditación.- a.4 Cuando en un informe de ensayo se incluyan métodos acreditados y no acreditados, podrá emitirse en un mismo documento todos los métodos, siempre que se diferencie claramente con un asterisco, los métodos no acreditados de los que sí lo están, haciendo un llamado a la siguiente declaración: "(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por el INDECOPI-SNA". Esta declaración deberá estar impresa a continuación del reporte de los resultados, en el mismo tamaño de letra que el resto del texto".
55	ZVICOR S.R.L Laboratorio de Ensayos	LE-014	N° 101.2010/SNA-INDECOPI	Del 2010-03-13 al 2010-06-03	Métodos: - Cloruros, SM 4500-Cl- - Cadmio, NCh 2638 - Nitrógeno Amoniacal, NTP 201.032 - Oxígeno Disuelto, AOAC 973.45, Chapter 11 - pH, AOAC 973.41, Chapter 11 - Sólidos Totales, SM 2540 B - Sólidos Totales Disueltos, SM 2540 C - Sólidos Totales Suspendidos, SM 2540 D	Conforme al numeral 4.7.1 a) del Reglamento para la Acreditación de OEC (SNA-acr-01R), que a la letra dice: "Cuando el OEC acreditado no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas". (Competencia del Personal)
56	CIMM Perú S.A.	LE-022	N°091.2010/SNA-INDECOPI	Del 2010-03-08 al 2010-03-14	Todo el alcance acreditado	Incumplimiento de los requisitos de acreditación establecidos en: - El Procedimiento General de Acreditación (SNA-acr-01P), Art. 9.1 a y e "9.1 Notificación de Cambios de parte del OEC acreditado a) el estado legal, comercial u organizativo; e) personal, equipo, instalaciones, ambiente de trabajo u otros recursos; - La Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17025:2006, Requisito 5.10.2.b 5.10.2 Informes de ensayo y certificados de calibración "(...) b) el nombre y la dirección del laboratorio y el lugar donde se realizaron los ensayos o las calibraciones, si fuera diferente a la dirección del laboratorio . - El Reglamento para la Acreditación de OEC (SNA-acr-01R), numeral 4.7.1 a), b) y c) 4.7.1. Suspensión de la acreditación.- a) Cuando el OEC acreditado no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas(...) b) Cuando efectúe actividades de difusión o divulgación de la acreditación que no cumplan con las disposiciones establecidas por el INDECOPI-SNA, para tal efecto. c) Practicar actos que afecten la credibilidad del sistema de acreditación
57	CERTIFICACIONES Y CALIDAD S.A.C. - CERTIFICAL S.A.C.	LE-045	N°082.2010/SNA-INDECOPI	Del 2010-03-01 al 2010-03-09	Método: Pruebas Serológicas para la Identificación de Salmonelas I-II-III - ICMSF, 2da Ed. Vol I, Pág. 169-178	Conforme al numeral 4.7.1 a) del Reglamento para la Acreditación de OEC (SNA-acr-01R), que a la letra dice: "Cuando el OEC acreditado no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas". (Equipo No Operativo)
58	Minerals of Laboratories S.R.L. – MINLAB	LE-035	N° 066.2010/SNA-INDECOPI	Del 2010-02-10 al 2010-04-11	Todo el alcance acreditado	Conforme al numeral 4.7.1 a) del Reglamento para la Acreditación de OEC (SNA-acr-01R), que a la letra dice: "Cuando el OEC acreditado no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas". (Equipo No Operativo)
59	MARINE CONSULTANTS S.A.C. - MARCONSULT S.A.C.	LE-018	N°287.2009/SNA-INDECOPI	Del 2009-11-23 al 2010-03-07	Método: - Determinación de la Composición de Hidrocarburos, ASTM D2163-07	Conforme al numeral 4.7.1 a) del Reglamento para la Acreditación de OEC (SNA-acr-01R), que a la letra dice: "Cuando el OEC acreditado no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas". (Equipo)

Nº	Nombre	Registro Nº	Cédula de Notificación	Periodo de Suspensión	Alcance Suspendido	Motivo de la Suspensión
60	INSTITUTO LA MOLINA CALIDAD TOTAL - LABORATORIOS	LE – 010	Nº 149.2009/SNA-INDECOPI	Del 2009-07-24 al 2009-07-30	<p>Laboratorio: Análisis Físicos y Químicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ácido: NTP 202.078 y NTP 209.266 - Ácido Titulable: NTP 205.039, NTP 206.008 y NTP 206.013 - Ácidos Grasos Libres: NTP 205.050 - Alcohol (Grado alcohólico): aoc 942.06 Cáp. 26 - Análisis de minerales: Calcio, Hierro, Magnesio, Manganeseo y Zinc: AOAC 985.35 Cáp. 50 - Cenizas: AOAC 930.22 Cáp. 32, AOAC 935.39(B) Cáp. 32, NTP 202.139, NTP 205.004, NTP 205.038 y NTP 209.265. - Fibra Cruda: NTP 205.003 - Grasa: AOAC 935.39(D) Cáp. 32, FIL-IDF 9C, NTP 205.006, NTP 205.041, NTP 206.017 y NTP 209.263, - Humedad: NTP 205.002, NTP 205.037, NTP 206.011 y NTP 209.264. - Índice de Peróxido: NTP 206.016 y NTP 209.267 - Proteína: AOAC 935.39(C), Cáp. 32, AOAC 950.36 Cáp. 32, NTP 205.042 y NTP 209.262. - Proteínas Totales: NTP 205.005 - Sólidos Totales: AOAC 935.39(A) Cáp. 32 - Sólidos Totales/Humedad: AOAC 925.10 Cáp. 32 <p>Laboratorio: Análisis Microbiológico (Todo el alcance acreditado)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Detección de Enterobacterias ICMSF Vol. I Parte II, PÁG. 147-149 - Detección de Salmonella SP. - ICMSF Vol I Part.II PÁG 171-180 - Numeración de Aerobios Mesófilos Viabiles ICMSF Vol. I, Parte II, Pág. 120-124 - Numeración de Bacillus Cereus, ICMSF Vol. I, Parte II, Pág. 285-286 - Numeración de Bacillus Cereus (NMP), FDA/BAM On Line Chapter 14 - Numeración de Clostridium Perfringens, ICMSF Vol. I, Parte II, Pág. 281 – 283 - Numeración de Coliformes Fecales, ICMSF Vol. I, parte II, PÁG. 131-134, 138 - Numeración de Coliformes Totales, ICMSF Vol. I, Parte II, Pág.131-134 - Numeración de E. Coli, ICMSF Vol. I, Parte II, Pág. 131-134, 138 – 142 - Numeración de Enterobacterias, ICMSF Vol. I. Parte II Pag. 149-150 - Numeración de Mohos y Levaduras, ICMSF Vol. I Parte II, Pág. 166 – 167 - Numeración de Staphylococcus Aureus (NMP), ICMSF Vol. I Part II Pág 235-238 - Numeración de: Staphylococcus Aureus ó Staphylococcus Coagulasa(+), FDA/BAM On Line Chapter 12 - Numeración de: Staphylococcus Aureus ó de Staphylococcus Coagulasa(+), ICMSF Vol. I, Parte II, Pág. 231 - 233 	Incumplimiento de los requisitos de acreditación establecidos en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17025:2006, Requisito 5.6 "Trazabilidad de las mediciones"
61	INSTITUTO LA MOLINA CALIDAD TOTAL - LABORATORIOS	LE – 010	Nº 115.2009/SNA-INDECOPI	Del 2009-06-02 al 2009-06-06	Todo el alcance acreditado	Incumplimiento de los requisitos de acreditación establecidos en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17025:2006, Requisito 5.6 "Trazabilidad de las mediciones" y 5.8 "Quejas"